

DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio N° **12329**

7 de diciembre de 2011
DCA-3228

Señor
Rolando Arturo Chinchilla Masís
Proveedor Institucional
Ministerio de Justicia y Paz
Fax 2257-4122/ 2222-1417

Estimado señor:

Asunto: Se otorga refrendo a los contratos número 2011-000063-00, de fecha 26 de setiembre de 2011 y 2011-000064-00, de fecha 29 de setiembre 2011, para la “Compra según demanda de vestuario y zapatos para la dirección de la policía penitenciaria”, correspondiente a la Licitación Pública n° 2011LN-000149-78300.

Nos referimos a su oficio número DJ.2011-3273, de fecha 12 de octubre de 2011, adicionado por medio del oficio n° 10567, de fecha 2 de noviembre de 2011, mediante los cuales solicita a este órgano contralor el refrendo de los contratos antes indicados.

Una vez realizado el estudio de rigor, esta División otorga el refrendo constitucional respectivo a los contratos anteriormente citados, bajo los siguientes comentarios y condiciones, a las cuales queda sujeto el presente refrendo.

I.- Consideraciones de la gestión:

Esta División consideró de importancia para emitir el presente refrendo de legalidad, los aspectos siguientes:

1. Certificación de contenido presupuestario emitida por el Licenciado Danilo Mora Hernández, Director Financiero, Ministerio de Justicia y Paz, la cual indica lo siguiente: *“Que al ser las ocho horas y cuarenta y dos minutos, del día veintiséis del mes de setiembre del año dos mil once, se visualiza en el Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF), que la solicitud de pedido No. 2141120513 de la subpartida 29904 “textiles y vestuario”, fuente de financiamiento 001, programa 783 Administración Penitenciaria, correspondiente al ejercicio económico 2011 cuenta con contenido presupuestario en el ítem No. 1 por ¢50.880.000,00, ítem No.2 32.199.860,00, ítem No. 3 por ¢19.508.787,10, ítem No. 4 por ¢335.481,60, ítem No. 5 por ¢335.481,60, por un total de ¢103.259.610,30, solicitud en su momento liberada por esta Dirección Financiera.”* (Expediente Digitalizado 2011LN-000149-78300 de fecha 12 de octubre de 2011, archivo denominado “certificación de contenido presupuestario”, de fecha 5 de octubre de 2011). En este sentido, se recuerda que es de exclusiva responsabilidad de la Administración no solo la acreditación del presupuesto,

sino además la factibilidad técnica y jurídica de aplicar los recursos certificados en el objeto de esta contratación.

2. Certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, Dirección de Cobros, Área Atención a Patronos, de fecha 18 de noviembre de 2011, recibida en esta división el día 21 de noviembre de 2011, mediante el oficio n° PI-0513-2011, en la cual se indica que el señor Nelson Armando Carazo Guillén, se encontraba al día con el pago de las cuotas obrero patronales al día 29 de setiembre de 2011, fecha en la cual se suscribió el contrato n° 2011-000064-00. Certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, Sistema Centralizado de Recaudación, Sede Heredia, de fecha 20 de setiembre de 2011, en la cual se indica que la empresa Sáenz Fallas, S.A., se encontraba al día con el pago de las cuotas obrero patronales al día 26 de setiembre de 2011, fecha en la cual se suscribió el contrato n° 2011-000063-00 La Administración deberá cerciorarse de que tal situación se mantenga hasta que culmine la ejecución contractual. (Expediente Digitalizado 2011LN-000149-78300 de fecha 12 de octubre de 2011, archivo denominado “garantía de cumplimiento Sáenz Fallas, CCSS y cédula del representante legal”, de fecha 5 de octubre de 2011).
3. Las garantías de cumplimiento: i) Rendida por el señor Nelson Armando Carazo Guillén en el Banco Nacional de Costa Rica, por la suma de ₡3.550.000.00, vigente desde el 30 de setiembre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012, correspondiente al contrato n° 2011-000064-00; y ii) Rendida por la empresa Sáenz Fallas, S.A. en Banco Citibank de Costa Rica, vigente desde el 27 de setiembre de 2011 hasta el 28 de febrero 2012. (Expediente Digitalizado 2011LN-000149-78300 de fecha 12 de octubre de 2011, archivos denominado “garantía de cumplimiento Nelson Armando Carazo” y “garantía de cumplimiento Sáenz Fallas, CCSS y cédula del representante legal”, ambos archivos de fecha 5 de octubre de 2011).
4. La adjudicación del concurso, mediante Resolución Final N° 383-2011, Resolución de Adjudicación de la Licitación Publica N° 2011LN-000149-78300. (Expediente Digitalizado 2011LN-000149-78300 de fecha 12 de octubre de 2011, archivo denominado “Resolución de Adjudicación 383-2011”, de fecha 5 de octubre de 2011).

II.- Condicionamientos del presente refrendo:

Una vez realizado el estudio de rigor se otorga la aprobación correspondiente al contrato de marras, condicionado a lo siguiente:

1. De previo a dar la orden de inicio, la Administración deberá velar porque se cumpla con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual establece que es obligación de los adjudicatarios estar al día en las obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social.
2. La Administración deberá velar porque las garantías de cumplimiento se mantengan vigentes por el plazo requerido en el cartel.

3. Se recuerda que queda bajo responsabilidad de la Administración el desplegar las medidas de verificación necesarias para comprobar que no existen violaciones al régimen de prohibiciones. Para ello también se consultó al sistema Compra RED sobre las sanciones a los adjudicatarios y se aporta en nuestros archivos copia de dicha consulta. En todo caso, resulta de la exclusiva responsabilidad de la Administración verificar dicho cumplimiento.
4. Es responsabilidad de la Administración los estudios técnicos que llevaron a la adjudicación (Expediente Digitalizado 2011LN-000149-78300 de fecha 12 de octubre de 2011, archivo denominado "Criterio técnico D.P.P-1380-2011, de fecha 5 de octubre de 2011).
5. En cuanto al precio, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento del Refrendo queda bajo la responsabilidad de la Administración la razonabilidad del precio que se vaya a cancelar.
6. Por tratarse de un contrato plurianual, dado que la ejecución de éste comprenderá varios periodos presupuestarios, la Administración deberá asegurar que se contará con el contenido presupuestario correspondiente para cumplir con las obligaciones contractuales asumidas con el presente proyecto.

Por lo tanto, con fundamento en las consideraciones anteriores, esta División resuelve otorgar la aprobación respectiva en forma condicionada a los aspectos antes señalados. Adicionalmente, se indica que el análisis del expediente administrativo se circunscribió a los aspectos detallados en los alcances del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Razón por la cual, queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior de este órgano contralor.

Por último, se advierte que es responsabilidad de la Administración velar por la correcta tramitación y ejecución de este proyecto, de tal manera que satisfaga el interés público y contribuya efectiva y eficientemente a lograr el cumplimiento de sus fines institucionales, mediante el debido acatamiento de la normativa jurídica, técnica y bajo el principio de protección y preservación del erario público.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Karen Castro Montero
Fiscalizadora Asociada

KMCM/yhg

Adjunto: Se devuelve el expediente administrativo conformado por un disco compacto y cuatro originales firmados de cada contrato.

NI: 18269, 19653 y 20866.

Ci: Archivo central

G: 2011002703-2